

RESOLUCIÓN No. 0533 (18 de Diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2024"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.595 de 2022 y teniendo en cuenta el siguiente,

CONSIDERANDO:

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 595 de 2022 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario, para del Municipio de Acacias-Meta y se dictan otras disposiciones", se hace necesario dar a conocer el calendario tributario aplicable durante el año 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Alumbrado Público Declarativo, Sobretasa a la Gasolina y Retención en la Fuente a Título del impuesto de Industria y Comercio, se deberá realizar en forma electrónica a través del software tributario-SWIT que administra el Municipio de Acacías, haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE) emitido, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.0211 de abril de 2022 o quienes de forma voluntaria opten por esta opción

La presentación de las declaraciones litográficas de la Tasa Pro Deporte y Recreación, únicamente se deberá realizar en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de Acacías.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en la presente resolución.

Artículo 2. Formularios y contenido de las declaraciones. Las declaraciones Impuesto de Industria y Comercio, Alumbrado Público Declarativo, Retención en la Fuente a Título del impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina y Tasa Pro Deporte y Recreación se deberán presentar en los formularios oficiales que señale la Administración Municipal, a través de los servicios informáticos o litográficos, según corresponda.

Parágrafo 1. Las declaraciones señaladas en este artículo deberán ser firmadas por:

Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, personalmente o por medio de sus representantes a que hace relación el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio.

Tratándose de los gerentes, administradores y en general los representantes legales de las personas jurídicas y sociedades de hecho, se podrá delegar esta responsabilidad en funcionarios de la empresa designados para el cumplimiento de la obligación formal, en cuyo caso se deberá informar mediante el formulario de novedades de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacías, una vez efectuada la delegación y, en todo caso, con anterioridad al cumplimiento del deber formal de declarar.



Los apoderados generales y mandatarios especiales que no sean abogados.

Parágrafo 2. La declaración de retención en la fuente podrá ser firmada por el pagador respectivo o quien haga sus veces, cuando el declarante sea la Nación, el departamento y las demás entidades territoriales.

Artículo 3. Entidades autorizadas. Informar que el pago de los Impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria y cualquier otro pago, deberá realizarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal efecto, en efectivo, PSE, tarjeta de Crédito (aplicable solo para el Impuesto de industria y Comercio y su retención y para el Impuesto Predial Unificado), mediante cheque de gerencia o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o consignaciones, cuando así sea autorizado.

Artículo 4. Sistema de información habilitado. Informar que para la vigencia 2024, se encuentra habilitado el software tributario- SWIT, el cual, está disponible en el siguiente link https://acaciasmeta.softwaretributario.com/portalv2017/impuestos.portal.wpnbienvenido.aspx.

Los contribuyentes declarantes del Impuesto de Industria y Comercio, Retención en la Fuente a Título de Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Alumbrado Público Declarativo y Sobretasa a la Gasolina, que posean a 31 de diciembre de 2023 un registro ante el municipio, deberán validar y/o actualizar la información ya registrada, a través del mismo portal a fin de acceder a los servicios tecnológicos disponibles.

Para los contribuyentes que no se encuentren registrados ante el municipio, deberán realizar el trámite de inscripción que para ello se ha dispuesto, en todo caso será responsabilidad del contribuyente el cargue de los documentos que soporten la información registrada.

De no ser posible realizar exitosamente el trámite de registro de los contribuyentes declarantes del Impuesto de Industria y Comercio, Retención en la Fuente a Título de Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Alumbrado Público Declarativo y Sobretasa a la Gasolina, deberán acercarse a la oficina de Rentas ubicada en la Calle 14 # 21 – 32 Barrio Cooperativo o comunicarse al celular 321 490 4904.

En relación al Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Alumbrado Público de predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, los usuarios podrán acceder a los servicios tecnológicos de la plataforma SWIT sin ser necesario realizar la inscripción.

Para los contribuyentes declarantes de la Tasa Pro Deporte y Recreación, la presentación deberá realizarse ante la oficina de correspondencia del Municipio de Acacías, ubicada en la carrera 16 No.12-10 Centro, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 305 del Acuerdo 595 de 2022.

Artículo 5. Plazo para pago Impuesto Predial Unificado. Fijar el plazo para pagar el Impuesto predial unificado el cual será en las siguientes fechas de conformidad con Artículo el 29 del Estatuto Tributario del Municipio de Acacías-Meta, Acuerdo 595 de 2022:

FECHA DE PAGO EN BANCOS	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 30 de Abril de 2024	10%
Hasta el 28 de Junio de 2024	0%
A partir del 2° de Julio de 2024, se cobr	arán intereses moratorios



Artículo 6. Plazo presentación y pago impuesto industria y comercio. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2023, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el 31 de mayo de 2024, en el formulario prescrito.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos, deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

Artículo 7. Plazo presentación y pago Retención en la Fuente a título del impuesto industria y comercio. Establecer que la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio retenido, deberá ser presentada y pagada en forma bimestral, en el formulario prescrito por la administración municipal, como se establece a continuación:

PERIODO	BIM. 1	BIM. 2	BIM. 3	BIM. 4	BIM. 5	BIM. 6
	ENE-FEB 2024	MAR-ABR 2024	MAY-JUN 2024	JUL-AGO 2024	SEP-OCT 2024	NOV-DIC 2024
Plazos hasta	15 Marzo 2024	15 Mayo 2024	15 Julio 2024	16 Septiembre 2024	15 Noviembre 2024	31 Enero 2025

La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio aplicable para la vigencia 2024, es la que corresponda a la respectiva actividad económica de conformidad con el artículo 89 del Acuerdo 595 de 2022, teniendo en cuenta la adopción de las actividades económicas-CIIU por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera en la Resolución No. 459 de 2022.

Artículo 8. Plazo presentación y pago declaración Sobretasa a la Gasolina. Establecer que la declaración mensual de sobretasa a la gasolina debe ser declarada y pagada en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente de la causación, dando cumplimiento al siguiente calendario:

PERIODO 2024											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
	PLAZO HASTA										
19 de	18 de	18 de	20 de	18 de	18 de	20 de	18 de	18 de	18 de	18 de	20 de
Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.
2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2025

Artículo 9. Plazo presentación y pago declaración Alumbrado Público de los no suscriptores. Fijar el plazo para pagar el Impuesto de alumbrado público del año gravable 2024, de los predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, establecidos en el numeral 3 del artículo 169 del Acuerdo 595 de 2022 así:

FECHA DE PAGO EN BANCOS								
Hasta el 28 de Junio de 2024								
A partir del 2° de Julio de 2024, Se cobrarán intereses								
moratorios								

Artículo 10. Plazo presentación y pago declaración Alumbrado Público. Establecer que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 169 del Acuerdo 595 de 2022, el Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2024, para los contribuyentes declarantes, deberá ser



presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

	PERIODO 2024											
ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV											DIC	
PLAZO HASTA												
19 de	18 de	18 de	20 de	18 de	18 de	20 de	18 de	18 de	18 de	18 de	20 de	
Feb. Mar. Abr. May. Jun. Jul. Ago. Sep. Oct. Nov. Dic. Ene.												
2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2025	

Artículo 11. Plazo presentación y pago Tasa Pro Deporte y Recreación. Establecer que de conformidad con el artículo 265 del Acuerdo 595 de 2022, la Tasa Pro deporte y Recreación, correspondiente al año gravable 2024, para los agentes recaudadores, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

PERIODO 2024											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
	PLAZO HASTA										
14 de	14 de 14 de 12 de 16 de 18 de 15 de 15 de 13 de 15 de 18 de 13 de 16 de										16 de
Feb. Mar. Abr. May. Jun. Jul. Ago. Sep. Oct. Nov. Dic. Ene.											
2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2025

Artículo 12. Procedimiento para su presentación y pago. La presentación y pago de las declaraciones mencionadas en la presente resolución, se realizará de la siguiente manera:

a. PRESENTACIÓN:

a.1 PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Se realizará de manera virtual, utilizando el software tributario-SWIT que administra el Municipio de Acacías, haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE) emitido, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.0211 de abril de 2022.

Una vez culminado el proceso de firmado electrónico de la declaración por el (los) responsable(s) autorizado(s) para ello, SE REALIZARÁ EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA por parte del sistema de información, tomándose la fecha de culminación de firmado, como la de presentación o acuse de recibo.

Una vez culminado el proceso de presentación electrónico y se cuente con el acuse de recibo de la misma, no se requerirá realizar procesos adicionales como son la remisión de la declaración por medios electrónicos o físicos, siendo reflejado en el estado tributario de la plataforma electrónica, que el tipo de presentación fue "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA" y su fecha.

Una vez realizada la presentación de la declaración de manera electrónica, esta <u>NO</u> podrá ser modificada; en caso de requerir su corrección, deberá realizar una nueva declaración y presentarla, siendo considerada como una corrección a la declaración inicial, o a la última corrección presentada, según el caso.

Los manuales y guías pueden ser consultados en el siguiente link: https://acacias-meta.softwaretributario.com/portalv2017/impuestos.portal.wpnpreselectroportalpub.aspx



a.2 PRESENTACIÓN VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA: Aplica únicamente para la Tasa Pro Deporte y Recreación, y se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita el original de la declaración dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 16 No.12-10 Acacias – Meta; de superar este término se tendrá como extemporánea, tomando como fecha de presentación el día en que sean remitidos estos documentos al Municipio.

Se entenderá como fecha de remisión, cuando la misma se realice a través del servicio de mensajería legalmente constituido, la fecha de introducción al correo que figure en el sistema de información de la empresa de mensajería; en caso de ser entregado en forma presencial, será la fecha de radicación de los documentos en la oficina de correspondencia del Municipio de Acacías.

b. PAGO

- **b.1 PAGO PSE:** Una vez presentada la declaración de conformidad con el procedimiento establecido en el literal a.1, se deberá imprimir recibo oficial de pago desde el portal tributario-SWIT y se habilitará la opción pago pago en línea.
- **b.2 PAGO EN EFECTIVO.** Una vez presentada la declaración de conformidad con el procedimiento establecido en el literal a.1, se deberá imprimir recibo oficial de pago desde el portal tributario- SWIT y realizar el pago en las entidades financieras autorizadas,
- **b.3 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CONSIGNACIÓN.** El pago por transferencia electrónica o consignación solo podrá realizarse en las entidades autorizadas para tal fin, mediante certificación expedida por el Tesorero (a) General del Municipio.

Tenga en cuenta que para realizar la aplicación de los pagos, deberán enviar copia del soporte, a la Carrera 16 No.12-10 Acacias – Meta o al correo electrónico <u>auxiliartesoreria@acacias.gov.co</u>, enunciando el nombre de la empresa, NIT y año gravable o periodo al cual corresponde, para poder aplicar el pago.

Artículo 13. Se darán por no presentadas, las declaraciones enviadas por correo electrónico, las declaraciones no presentadas electrónicamente estando obligado a ello. La consignación, transferencia o pago PSE del valor del impuesto no sustituye la presentación de la declaración.

Cuando con posterioridad a la presentación de la declaración, se realicen abonos por consignación o transferencia, el contribuyente deberá enviar copia del soporte, a la Carrera 16 No.12-10 Acacias – Meta o al correo electrónico auxiliartesoreria@acacias.gov.co, enunciando el nombre de la empresa, NIT y año gravable o periodo al cual corresponde, para poder aplicar el pago.

Artículo 14. Las declaraciones presentadas en la plataforma SWIT, deberán contar con el mecanismo de firma electrónica establecido en la resolución No. 0211 de 2022. Las declaraciones que se sean presentadas en lugares no señalados para tal efecto, como son bancos no autorizados, correo electrónico y otros medios no autorizados, les será proferido auto declarativo dando por no presentada dicha declaración, conforme a lo enunciado en el artículo 307 del Acuerdo 595 de 2022 en concordancia con el artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 15. La presentación electrónica de declaraciones tributarias, se encuentra autorizada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0211 de 2022.



Sin embargo, las declaraciones que sean presentadas por medio de la oficina de correspondencia según el procedimiento del artículo 12 de la presente resolución, para su validez deberán contar con la firma autógrafa en formato original, no encontrándose autorizada la firma mecánica, electrónica u otro medio.

Artículo 16. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del año 2024, previa su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Dennis Yulieth Pinilla/ Contrato 860-20

Revisó: Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializado

Yairsinio Esquivel/ Asesor Tributario